

condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1962.—El Director general, F. Briones

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de ampliación de la cabeza del canal de Guma (Burgos), a «Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima».

Este Ministerio con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de ampliación de la cabeza del canal de Guma (Burgos), a «Construcciones y Contratas, S. A.» en la cantidad de pesetas 5.582.601,79, que representa el coeficiente 0,978 respecto al presupuesto de contrata de 5.708.181,79 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras del proyecto desglosado de la primera parte de la ampliación del abastecimiento de aguas de Solsona (Lérida), al Ayuntamiento de Solsona.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del proyecto desglosado de la primera parte de la ampliación del abastecimiento de aguas de Solsona (Lérida), al Ayuntamiento de Solsona en la cantidad de 2.728.780 pesetas, que representa el coeficiente 0,99999957 respecto al presupuesto de contrata de 2.728.781,17 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada el Grupo Sindical de Colonización número 471, de Anguciana, para derivar aguas del río Oja o Glera, en términos de Casalarreina y otros (Logroño).

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de puesta en riego de Anguciana (Logroño), presentado por el Grupo Sindical de Colonización número 471 y suscrito en Madrid, en octubre de 1957, por el Ingeniero de Caminos don Juan Canadell y el Ingeniero Agrónomo don José Camacho, en el cual figura un presupuesto de ejecución material de 3.422.827,08 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza al Grupo Sindical de Colonización número 471, de Anguciana, para derivar un caudal de 287 litros por segundo del río Oja o Glera, en término de Casalarreina (Logroño), para el riego de 383.482 hectáreas, mediante elevación, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea regada y año.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente Resolución, debiendo modificarse las características de la maquinaria de manera a limitar su capacidad total a la elevación del caudal que se concede.

Las variaciones que tiendan al perfeccionamiento del pro-

yecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Ebro.

Tercera.—La Comisaría de Aguas podrá, cuando lo juzgue oportuno, imponer al concesionario la instalación de los módulos que limiten los caudales de las dos elevaciones, previa presentación por aquél a la aprobación de la misma, del proyecto correspondiente.

Cuarta.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y la puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de una año desde la terminación del plazo de ejecución.

Quinta.—La Administración no responde del caudal que se concede. Esta concesión se considera otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Ebro a los Alcaldes de los términos de Casalarreina, Anguciana y Haro, para publicación de los correspondientes edictos para conocimiento de los regantes.

Sexta.—Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación, por parte de los concesionarios, de indemnizar los perjuicios que pudieran producirse realmente a los aprovechamientos de energía eléctrica y fuerza motriz situados aguas abajo y con la de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Séptima.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del peticionario los gastos de dichas inspecciones. Una vez terminados los trabajos se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General. En el reconocimiento final de las obras se comprobará que la capacidad de las instalaciones elevadoras corresponde con el caudal total señalado, lo cual se hará constar en el acta, así como las características de la maquinaria instalada.

Octava.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Novena.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Décima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Decimoprimera.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

En caso de que los terrenos que se pretende regar quedasen algún día dominados por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Decimosegunda.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Decimotercera.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimocuarta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.